



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 348**

**CONTRATISTA: INTER FORENSES S.A.S**  
**NIT.900285045-9**  
**Representante legal**  
**ALEJANDRA MARIA PIEDRAHITA GALLEGO**  
**C.c. 43.160.809**  
**Dirección: Carrera 79 – 49-54**  
**Celular: 3168934172**  
**Medellín - Antioquia**

**OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE APARTADÓ a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN TEMAS DE SU COMPETENCIA.” PRIMERA: Especificaciones del bien, característica y cantidades:**

CAPACITACIÓN	CANT	HORA	CONTENIDO TÉMatico	METODOLOGIA	Valor
Curso operadores de analizadores de alcohol en aire espirado	20	30	<p><b>MODULO I:</b> Aspectos legales de la medición de alcohol a los conductores: normatividad y jurisprudencia aplicable, licitud y legalidad de la prueba, competencias y responsabilidades de los operadores, régimen disciplinario aplicable, elementos de validez durante el procedimiento. Este módulo se dicta de manera asincrónica y se complementa durante las sesiones sincrónicas.</p> <p><b>MODULO II:</b> Metabolismo del etanol y embriaguez en el cuerpo humano: generalidades del sistema circulatorio, respiratorio y nervioso, proceso ADME y factores que lo afectan, tipo de embriaguez, grados de embriaguez referidos al etanol.</p> <p>Este módulo se dicta de manera sincrónica y se complementa en la plataforma en la conexión Asincrónica.</p> <p><b>MODULO III:</b> Química del etanol: clasificación química, propiedades físico químicas del etanol, soluciones alcohólicas y expresión de su concentración, unidad de bebida alcohólica</p>	Presencial y conexión sincrónica y asincrónica	\$14.000.000



			<p>estándar. Método directo e indirecto para la determinación de alcoholemia: Factores de conversión del etanol en aire espirado:</p> <p>Este módulo se dicta de manera sincrónica y se complementa en la plataforma en la conexión Asincrónica.</p> <p><b>MODULO IV:</b> Aseguramiento de la calidad de medición: metrología (exactitud, precisión, repetitividad, error máximo permitido), calibración y verificación.</p> <p>Este módulo se dicta de manera asincrónica y se complementa durante las sesiones sincrónicas</p> <p><b>MODULO V: Principios</b> de la tecnología del instrumento por utilizar, diseño, operación y Mantenimiento del equipo Este módulo se dicta de manera asincrónica y se complementa durante las sesiones sincrónicas.</p> <p><b>MODULO VI:</b> Componente practico: Practica de la Correlación entre la concentración de alcohol en sangre y aire espirado, practica forense en la ejecución de la medición.</p> <p>Este módulo se dicta en su totalidad de manera presencial.</p>		
Diplomado: criminalística y policía judicial especializada en hechos de tránsito	20	30	<p>Criminalística aplicada a hechos de tránsito. Evidencias físicas derivadas del hecho de tránsito. Aspectos jurídicos a tener en cuenta por parte de las autoridades de tránsito en función de policía judicial Procesamiento del lugar de los hechos. Fijación fotográfica y topográfica de hechos de tránsito. La inspección técnica a cadáver. Reconstrucción</p>	Conexión sincrónica y asincrónica	\$5.300.000



			física y analítica de accidentes de tránsito. Análisis forense de vehículos y sistemas de identificación vehicular.	
--	--	--	---	--

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 3. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 5. Presentar constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, aportando mensualmente los pagos ha dicho Sistema, previo a la cancelación de sus servicios. 6. Mantener la comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones. 7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las capacitaciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y con los horarios establecidos para tal fin, de acuerdo a solicitudes realizadas por el supervisor, las temáticas presenciales deben ser impartidas por docentes profesionales del área de conocimiento, con experiencia respectiva, al terminar las capacitaciones se le debe hacer entrega a la entidad de las memorias en medio impreso o magnético (cd o USB) de las temáticas tratadas en el curso y en el diplomado. 2. Garantizar que la conexión sincrónica se realizará en un día y horario a convenir con la supervisión del contrato, en una jornada de 4 horas a través de la plataforma zoom. 3. Garantizar que la conexión asincrónica se dará un tiempo para realizarse hasta de cuatro días como máximo, donde los contenidos deberán estar disponibles a los participantes las 24 horas del día y se activa antes de las clases presenciales y las clases sincrónicas. 4. Realizar las clases sincrónicas, esto es clases en vivo y en directo, esto es video conferencias en vivo y en directo en tiempo real de conexión a través de la plataforma zoom; donde se deberá enviar al grupo de whatsapp el link de conexión e ingreso a la plataforma previa a la sesión que corresponda, serán tres sesiones de cuatro horas y una sesión de cinco horas, en horarios y fechas a convenir, preferiblemente en días consecutivos. 5. Llevar a cabo el curso en dos grupos, ya que, por ser agentes de tránsito, no se puede dejar la ciudad sin la vigilancia adecuada. 6. Suministrar a los agentes de tránsito, con la aprobación del curso y la asistencia mínima al 80% de los módulos: a. Certificación de realización del curso operadores de analizadores de alcohol en aire espirado. b. Inscripción en la base de datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, inscripción por una vigencia de cinco (5) años. c) Certificación de realización del diplomado. Cumplidos los requisitos de asistencia y aprobación de los exámenes pertinentes de cada módulo. 7. Los horarios para realizar el curso para la certificación en la operación de analizadores de alcohol en aire espirado para los Agentes de Tránsito deben ser programados y concertados con el supervisor del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Suministrar al contratista el salón de clases donde se realizará los módulos presenciales y facilitar los equipos de medición para la práctica, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA:**



**CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$19.300.000)**. El Municipio de Apartadó pagará el valor del contrato al proponente mediante un único pago, posterior a la realización de la prestación del servicio y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, copia de evidencias, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acta de liquidación del contrato. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al artículo Presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008.24.42.01**, denominado: Movilidad y transporte sostenible. Amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. **1888** del 16 de noviembre del 2021. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **OCTAVA: INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la secretaria de Movilidad. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la



sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA,** para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato y de evitar un desgaste administrativo la Entidad contará con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: **a). EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: **a).** Registro Presupuestal. **b).** Aprobación de garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** El servicio se prestará en Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo.



Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.  
**VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	Felipe Cañizalez Palacios - alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	INTER FORENSES S.A.S -	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	María Alejandra Bedoya Puerta – Apoyo jurídico Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Wilmar Herrera – Asesor externo en contratación Oficina Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany Castrillón – jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II